| | |
|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO LIQUIDADOR DE IDEA+ S.A.S., CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO CREDIANTIOQUIA |
| **NOMBRE EMPRESA/CONTRATISTA:** | FELIPE NEGRET MOSQUERA |
| **NIT/CÉDULA:** | 10547944 |

## CLAÚSULAS

**PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información confidencial que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito de las actividades contratadas, obligación que se extiende a las personas que participen en el desarrollo del objeto aquí contratado, siendo responsable frente al IDEA por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo se obliga a la conservación, cuidado y manejo de la información y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor. En todo caso, el CONTRATISTA no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de este Contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello.

**SEGUNDA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al IDEA y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Instituto.

**TERCERA**. **RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO:** Para el manejo de la información y del software el CONTRATISTA se obliga a acatar la normatividad legal existente en materia de derechos de propiedad intelectual y software y los reglamentos internos que sobre la materia establezca el IDEA, so pena de las sanciones penales y/o administrativas a que haya lugar.

**CUARTA. NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD:** El CONTRATISTA en su calidad de propietario, custodio o usuario de los activos de la información, se compromete a acatar las normas que el IDEA tiene establecidas en la "Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad" y en la “Política de Protección de Datos Personales del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA” y del que lo adicione, modifique o sustituya, por lo tanto, debe asumir las responsabilidades establecidas, brindando la protección y cuidado necesarios a la infraestructura computacional, dispositivos de almacenamiento, bases de datos, programas e información clasificada y reservada que deba manejar durante la ejecución del contrato, evitando que usuarios externos y no autorizados puedan acceder a estos sin autorización. Así mismo deberá acatar la “Política de Seguridad en la Nube para Proveedores” en caso de que aplique.

El IDEA se reservará el derecho de realizar seguimiento, revisión y auditoria de la prestación del servicio y del cumplimiento de lo antes descrito debiendo el contratista implementar los planes de acción y procesos de remediación a que hubiere lugar.

**QUINTA. ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE EQUIPOS O INFORMACIÓN:** La información, equipos y software empleados en desarrollo del contrato, están protegidos con las limitaciones, regulaciones y políticas del IDEA, de conformidad con lo dispuesto en la "Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad" por lo que si se llegaren a encontrar evidencias de alteración o manipulación de éstos, el CONTRATISTA deberá responder contractualmente por estas conductas, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales, civiles, fiscales y demás que llegaren a producirse.

**SEXTA**. **ENTREGA Y DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA deberá contar con procedimientos formales que garanticen la seguridad en la transmisión, recepción y almacenamiento de información entregada por el IDEA; así como el borrado seguro de todos los datos del IDEA existentes en los medios de almacenamiento cuando finalice el contrato, cuando lo solicite el IDEA o cuando el CONTRATISTA elimine o reemplace dichos medios. Deberá mantener cifrada la información clasificada como confidencial en tránsito o en reposo, usando estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida por AES 256 o superior, RSA.

**SÉPTIMA. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD:** El CONTRATISTA dispondrá de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados, los cuales allegará al momento de suscripción del contrato o del acta de inicio. El supervisor del contrato verificará y dejará constancia de que los planes, en lo que correspondan a los servicios convenidos, funcionan en las condiciones pactadas, así, mismo el IDEA podrá solicitar su participación en las pruebas de contingencia que realice el contratista para verificar que los planes cumplen con los requisitos de disponibilidad establecidos para el IDEA.

PARÁGRAFO: El IDEA, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al IDEA para su respectiva revisión y cierre.

**OCTAVA**. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su liquidación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad del IDEA, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como clasificada, reservada o confidencial por parte del contratante.

**NOVENA. MANEJO DE RECURSOS:** El contratista acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información, conexiones y en general los recursos tecnológicos puestos a su disposición por el IDEA en virtud de este contrato, son de propiedad del Instituto contratante y para el uso único e inequívoco del objeto de este proyecto y de antemano conoce que por motivos de seguridad, la información que maneje en el correo institucional, equipos y en general recursos tecnológicos del Instituto contratante

puede ser monitoreada. Así mismo se compromete a aceptar las Políticas de Seguridad establecidas por el IDEA.

**DÉCIMA. USO DE LICENCIAS:** Los productos objeto de licencia bajo el contrato serán utilizados únicamente para el cumplimiento de las tareas propias del IDEA, quien no permitirá el acceso al software objeto del contrato para: a) Modificar, desarrollar por ingeniería inversa, o recompilar los programas; b)Enmascarar, modificar, suprimir anotaciones que identifiquen los derechos de propiedad intelectual o cualquier otro derecho de propiedad, dejar de rotular cualquier copia autorizada; y c) Usar los programas fuera de Colombia o usarlos para compartirlo con otros usuarios, o en otra forma distinta a la especificada bajo el contrato.

**DÉCIMO PRIMERA**. **CUMPLIMIENTO:** El contratista y/o soluciones tecnológicas deben dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 relacionada con protección de datos personales. En todo caso todas las actividades que se realicen y afecten o impliquen la realización de operaciones a los que hace referencia la Circular 008 de 2018, Circular 007 de 2018, Circular 005 de 2019 y/o las normas que se deriven de esta o la reemplacen, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los numerales allí establecidos y que sean aplicables al objeto y alcance del presente contrato.